



TRABAJANDO
PARA USTED

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA
Interno N°11/2026

PRONUNCIAMIENTO A SOLICITUD DE ARQUITECTURA SOCIAL LTDA., MARCO FIERRO, RESPECTO DE ADECUACIÓN PLAN REGULADOR INTERURBANO PTO. AYSÉN PTO. CHACABUCO, MEDIANTE UNA ENMIENDA, DE CONFORMIDAD A LA LEY N°21.807/2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

155

COYHAIQUE, 29 ABR 2026

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza dicho Ministerio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 397, de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N° 59 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1 Que, mediante Carta N° 135/2026, Arquitectura Social Ltda., representada por don Marco Fierro Arias, actuando en representación de don Rodolfo Zimmermann Mussiett, propietario del predio Rol N° 1002-81, ubicado en el cabezal poniente del aeródromo Cabo 1° Juan Ramón, en la ciudad de Puerto Aysén, solicita un pronunciamiento respecto de la procedencia de adecuar el Plan Regulador Interurbano Puerto Aysén – Puerto Chacabuco mediante el mecanismo de enmienda.
- 2 Que el Plan Regulador Interurbano Puerto Aysén – Puerto Chacabuco fue aprobado por Resolución Afecta GORE N° 103, de 17 de junio de 1999, publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de junio de 2001.
- 3 Que dicho instrumento contempla la Zona ZR-5, la cual establece una restricción de resguardo asociada al aeródromo Cabo 1° Juan Ramón de Puerto Aysén.



**TRABAJANDO
PARA USTED**

- 4 Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante respuesta AD020T0006622, de fecha 27 de marzo de 2026, dicha restricción no cuenta con el correspondiente decreto sectorial que la sustente formalmente.
- 5 Que el artículo 45°, numeral 8, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone que los instrumentos de planificación territorial deberán reconocer, modificar o eliminar las áreas, zonas o franjas de restricción establecidas por el organismo sectorial competente, previo informe de dicho organismo, definiendo las normas urbanísticas que correspondan.
- 6 Que, en consecuencia, se advierte una inconsistencia normativa en el Plan Regulador Interurbano vigente, al establecer una restricción que carece de respaldo sectorial formal, lo que habilita su corrección mediante el procedimiento de enmienda, conforme a la normativa urbanística vigente.

CONCLUSIÓN:

La Ilustre Municipalidad de Aysén deberá realizar las gestiones pertinentes para que, mediante el procedimiento de enmienda, se modifique la Zona ZR-5 del Plan Regulador Interurbano Puerto Aysén – Puerto Chacabuco, en cuanto dicha zona impone restricciones normativas sin contar con las certificaciones sectoriales correspondientes.

RESUELVO:

NOTIFÍQUESE lo resuelto, y comuníquese al **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Aysén**, sirviendo la presente **Resolución Exenta** como atento oficio remisor.



NPE/PSB/psb
Distribución:

- Alcalde Ilustre Municipio Aysén
- Marco Fierro Arias 21 de mayo N°466 Coyhaique
- Archivo DDUI
- Archivo General